



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



## ACUERDO DE CONCEJO N°011-2026-CM-MDS

Sama, 24 de febrero de 2026.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 24 de febrero de 2026, que preside el Sr. Alcalde Richard Santos Calizaya Pimentel, y los siguientes regidores: Sr. José Alfredo Lupaca García, Sr. Nicanor Ronal Sánchez Villegas Sr. Javier Larico Luque, Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales y la Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, para deliberar el informe N° 053-2026-GAJ-GM/MDS-T de fecha 17 de febrero del 2026, sobre pedido de donación de 60 unidades de tubos de desagüe PVC UF ISO 4435 S-20 SDR 41 SN 4 DN = 160mm x 6.00 mts solicitada por el señor Freddy E. Hurtado Gutiérrez, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su **Artículo 194°**; señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la **facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración**, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en mérito al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el ámbito municipal, el artículo 9, numeral 25, de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) atribuye expresamente al Concejo Municipal la competencia para aprobar la donación de bienes muebles a entidades públicas o privadas sin fines de lucro -como la Junta Vecinal solicitante-, requiriendo para su validez el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores (artículo 66), publicidad de todo acto de disposición patrimonial (artículo 55) y que el Acuerdo de Concejo fije de manera inequívoca el destino del bien, su modalidad de uso y mecanismos de control, bajo pena de reversión automática por incumplimiento parcial o total de la finalidad declarada (artículo 68);

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben: "que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, "Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, un bien mueble al donatario sin contraprestación alguna, conforme al artículo 1621 del Código Civil peruano, siendo válida su forma verbal para bienes muebles cuyo valor no exceda el 25% de la UIT vigente, lo que aplica plenamente a los tubos solicitados;

La operación resulta plenamente viable jurídicamente, dado que los bienes son patrimoniales sobrantes idóneos para el fin propuesto, la beneficiaria califica como organización vecinal sin fines de lucro con un destino de evidente interés público local (mejora del sistema de desagüe), y el procedimiento acumula informes técnicos favorables que sustentan su ejecución eficiente y transparente, alineándose con los principios de eficacia, economía y publicidad del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General);

Que, mediante el **Oficio N° 022-2025-JVV-ANEXO-BUENA VISTA-SAMA**, recibido el 11 de septiembre de 2025, el Sr. Freddy E. Hurtado Gutiérrez, presidente de la Junta Vecinal del Anexo Buena Vista, solicitó la Donación de 60 (unidades) de Tubo de Desagüe, que serán instalados en la manzana H y G de la Asociación Ampliación Buena Vista, perteneciente al anexo Buena Vista;

Que, mediante el **Informe N.° 1290-2025-JFAC-GDUO-GM/MDS**, de fecha 12 de septiembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, realiza la devolución del Oficio N° **022-2025-JVV-ANEXO-BUENA VISTA-SAMA** por no corresponder a su área, ello conforme las funciones establecidas en el ROF;

Que, mediante el **Informe N.° 24-2025-AC-UA/MDS**, de fecha 15 de octubre de 2026, el Enc. Almacén Central Sr. Mario Rafael Condori Espinoza, señala que de acuerdo al oficio N° 022-2025-JVV-ANEXO-BUENA VISTA-SAMA, mediante la cual se solicita la Donación de 60 unidades de Tubo de Desagüe para la asociación ampliación Buena Vista Mz "H y G", la oficina de Almacén Central indica que si cuenta con tubos de 5 PVC 60 Unid. UF ISO 4435 S-20SDR 41 SN 4 DN= 160MM X 6.00MT, señalando además que dichos bienes se encuentran en buen estado de conservación;

## ACUERDO DE CONCEJO N°011-2026-CM-MDS

Que, mediante el **Informe N° 71-2026-UA-GA-GM/MDS**, de fecha 16 de febrero de 2026, la Unidad de Abastecimiento, señala que tras la verificación en Almacén Central mediante el Informe anteriormente citado, se ha confirmado la existencia física de 60 unidades de tubos UF ISO 4435-20SDR 41 SN 4 DN= 160MM X 6.00 MT., dichos bienes tienen la condición de sobrantes de obra y se encuentran en buen estado de conservación;

Que, mediante el **Informe N° 308-2026-GA-GM/MDS-T**, de fecha 16 de febrero de 2026, la Gerencia de Administración, en atención a lo solicitado por el presidente de la Junta Vecinal de Buena Vista, se remite lo informado por la Unidad de Abastecimiento – Almacén Central, para que pueda ser derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente, para su posterior remisión a Secretaría General y pueda ser elevado al Concejo Municipal, con el fin de continuar con el trámite correspondiente para la donación respectiva;

Que, mediante proveído de 17 de febrero de 2026, el Gerente Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal;

Que, con el informe N° 053-2026-GAJ-GM/MDS, de fecha 17 de febrero del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que revisado los informes técnicos referenciados y la normativa vigente, y en términos estrictamente legales, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de MANERA FAVORABLE elevar el expediente al Concejo Municipal para aprobar por dos tercios de votos conformes (art. 66° Ley N° 27972) la donación de 60 unidades de tubos de desagüe PVC UF ISO 4435 S-20SDR 41 SN 4 DN=160mm x 6.00mt a la Junta Vecinal del Anexo Buena Vista, para instalación del sistema de desagüe en manzanas "H y G" de Asociación Ampliación Buena Vista;

Que, con el proveído de fecha 17 de febrero del 2026, el Gerente Municipal lo deriva a la Oficina de Secretaría General para elevarlo al Pleno del Concejo;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto de UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del dictamen, trámite de lectura y aprobación del acta de sesiones de concejo municipal, se aprobó lo siguiente.

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la solicitud de donación de 60 unidades de tubos de desagüe PVC UF ISO 4435 S-20 SDR 41 SN 4 DN = 160mm x 6.00 mts, solicitada por el señor Freddy E. Hurtado Gutiérrez en representación de la Junta vecinal del Anexo Buena Vista, que serán instaladas en la Mz. H y G de la Asociación Ampliación Buena Vista.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR** a la Gerencia de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento, y Almacén Central que en un plazo de 60 días calendario, el solicitante instale los tubos solicitados, caso contrario se dejara sin efecto el presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Secretaría de Alcaldía la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las partes interesadas y áreas correspondientes con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines, y a través del área de informática su difusión en la página web y medios digitales de la institución edil.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD MARTOS CALIZAYA PIMENTEL  
ALCALDE

### Distribución:

Alcaldía  
GM  
GAJ  
GA  
OSG  
U.A.  
A.C.  
Informática  
Interesado